Cavildo

En la villa de la Macarena diez y siete dias del mes de Junio de mil y seis cientos y quarenta y quatro años los Sres. de la villa de suso con como lo ande ser hombre para hacer y conferir lo que se trata del lenguaje de dios nro. Sr. y bien publico son Sr. Andres de Moreno Antonio Gro. de Herrera Andres Gro. de Ocampo alcaldes ordinarios. Thomas Lardin. Andres Muñoz procurador Lardin el mayor. Alo. Bmuñoz Diego Gomez Gomez de Ocampo Jaraquemada regidores y juntos en el ayuntamiento de la villa con dieron lo siguiente

La villa dixo que para la seguridad de la carcel la es menester hacer prevencion de cera y nombrar para ello comisarios para lo que se nombraron por tales comisarios a los Sres. Andres Muñoz y Alo. Bmuñoz les dieron comision en forma para ello

La villa dixo que para cera y la seguridad de la carcel la se pida a los que se pidalibran cada uno seis cientos reales para ello y esto se hace de los que se le an hecho en quenta de la libranza que se pre henda la que esta villa acordo se pida de cientos y quarenta reales para que el Lardin despues de haberlos pro prios de la villa los pague

y a esto se acabo este cavildo y lo firmaron